



ORDEN PRI/371/2023, de 29 de marzo, por la que se aprueba la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Fundación Medio Rural, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Examinada la documentación presentada por la Fundación Medio Rural y la Resolución dictada el 17 de junio de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, como consecuencia de la modificación del artículo 5 de los estatutos de la Fundación Medio Rural relativo al ámbito territorial de actuación, aprobando el traslado del expediente de la Fundación al Registro de Fundaciones de Aragón, para su inscripción en dicho Registro, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

Hechos

Primero.— Constitución de la Fundación.

La Fundación fue constituida en escritura número 1835, de 26 de agosto de 2003, otorgada ante el Notario de Zaragoza Francisco Rodríguez Boix, e inscrita en el Registro de Fundaciones Asistenciales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el número 22-0041, por Orden Ministerial de 20 de noviembre de 2003 del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al ser su ámbito territorial todo el territorio nacional. Actualmente consta inscrita con el número 276 del Registro de Fundaciones de competencia estatal, dependiente del Ministerio de Justicia, siendo su CIF G22275689.

Los fundadores fueron Esteban Fernando Andrés Soto, Antonio Lasheras Bagüeste, Ana Isabel Lasheras Meavilla y Agustín Mariné Cunill.

Segundo.— Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio actual de la Fundación radica en Ciudad del Transporte, Edificio Somport, planta 3.ª oficina 106, de Zaragoza, CP 50820.

La Fundación modificó, por acuerdo del Patronato de 28 de mayo de 2020, el artículo 5.º de sus Estatutos relativo al ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará sus actividades, que pasa a ser principalmente la Comunidad Autónoma de Aragón, elevado a público en escritura número 914, de 29 de octubre de 2020, otorgada en Barbastro, ante el Notario del Ilustre Colegio de Aragón Rubén Jiménez Toro.

Tercero.— Dotación.

Según certificación emitida por la Jefe del Servicio del Registro de Fundaciones de competencia estatal de 10 de febrero de 2023, la dotación fundacional inscrita en dicho Registro es, según la escritura de constitución de la Fundación, en la que consta una dotación fundacional inicial de 159.281,01 euros, consistente en la afectación y cesión gratuita, de dos inmuebles propiedad de las entidades CITUR e ITAGA, respectivamente, tasados por experto independiente y descritos a continuación:

1. Finca número 60 y 63-1 de orden correlativo, local comercial o industrial sito en la planta baja de un edificio en Barbastro, compuesto por cuatro bloques, ubicado en la parcela B-19 del Plan Parcial del Sector La Paz, hoy calle Fernando El Católico, número 14. Tiene una superficie de 200,86 metros cuadrados, propiedad de CITUR, valorado en 93.250,33 euros.

2. Finca número de orden correlativo 63-B y 63-1A, Local comercial o industrial, sito en la planta baja de un edificio en Barbastro, compuesto por cuatro bloques, ubicado en la parcela B-19 del Plan Parcial del Sector La Paz, hoy calle Fernando el Católico número 14. Tiene una superficie de 71 metros cuadrados, propiedad de ITAGA, valorado en 66.030,68 euros.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto.— Fines de la Fundación.

La Fundación tiene por objeto la promoción de iniciativas de carácter social y formativo a favor de la juventud, de los mayores y de la familia, con especial incidencia en los habitantes del medio rural, así como colaborar en actuaciones de análogo carácter llevadas a cabo por



cualquier tipo de persona física o jurídica. Estos fines tendrán siempre un especial interés por el desarrollo de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías en el medio rural contemplando siempre la defensa del medio ambiente.

Quinto.— *Patronato.*

El Patronato de la Fundación actualmente está formado por:

Jesús Escario Gracia (Presidente).

María Pilar Oliván Puimedon (Vicepresidenta).

José Fernando Luna Maza (Vocal).

José Luis Romeo Martín (Vocal).

Antonio Santiago Escudero Escanilla (Vocal).

José María Alcacera Gracia (Vocal).

Javier Floch Blanc (Vocal).

Ángel Semper Secorun (Secretario).

Sexto.— Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación están recogidas actualmente en los estatutos por los que se rige, incorporados en la escritura número 266, de 7 de marzo de 2008, otorgada en Zaragoza ante el Notario del Colegio de Aragón Enrique Milara Vilches. Consta expresamente el carácter gratuito de los patronos, estando el Patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los estatutos de la Fundación Medio Rural cumplen con las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, conteniendo, entre otras exigencias: la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio de la fundación y el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como la composición del Patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos, su carácter gratuito, estando el patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de Fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.

Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, correspondiendo a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Fundación Medio Rural, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La modificación del ámbito territorial acordada en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 28 de mayo de 2020 y que consta en la escritura otorgada ante el



notario D. Rubén Jiménez Toro, el 29 de octubre de 2020, con el número de protocolo 914, fue recibida en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, junto al informe de no oposición al cambio de Protectorado emitido por el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte, según consta en la Resolución dictada el 17 de junio de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, de la que se ha dado traslado al Protectorado y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante dicha Resolución, que tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 28 de junio de 2022, se comunica la modificación estatutaria y se aprueba el traslado del expediente de la Fundación al Registro de Fundaciones de Aragón, remitiendo certificación de los asientos registrales, así como de la composición actual del patronato, domicilio y dotación fundacional.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

- 1.º Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la denominada Fundación Medio Rural, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 2.º A dicha Fundación le corresponde en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón el número 415 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 29 de marzo de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**